

Considerando que dicho acto estaba completo y en persona
habiles e provicias y abono, segun lo prebenido, y que no debia admi-
trise excusa, lo acordo asi, como tambien que vedespachare
testimonio del nombramiento a la superioridad, conforme a
mandato, como igual al Sr. Correo, a fin de q^{le} constase

que ningunas facultades que en el Ayuntamiento tendian
para innovar y que no hubiere retardacion en el cumplim^{to},
de lo que estaba mandado y permuzio que podian otorgarse;

Y contemplando el que dice que no exeriendo hasta aora
mas q^{ue} en Comissario que lo es el Sr. D. Mateo de Leva

no esta o no cumple con lo mandado por la superioridad
y si se oviere al q^{ue} permuzio esta en descubierto en el

Ayuntamiento, y pueda atribuirle omision por no
constar la motivacion de acudir a la misma superioridad; En

esta atenzion se p^{ar}ere al que dice, y asi lo replica a la
Cuidad a cuerd^e de represente al Real Consejo por la

Justicia de esta dia, haviendo de present^e todo lo acaherido, con
testimonio inexistente que lo acredite, del Casildo en que

se hizo el nombramiento, y el que consista de la providencia
de Sr. Correo se resolvió no tiene facultades la Cuid^{ad}

para nuevo nombramiento; Y asimismo de la referida
Cedula, y en d^{el} Fiscal q^{ue} motivo de nombram^{to},
dando comision al Sr. D. J. de la Cruz, Jefe de la Cuid^{ad} de esta